

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS

Escuela Nacional de Buceo Autónomo Deportivo
Comité Técnico



Recordamos la obligatoriedad de cumplir con los estándares de cursos FEDAS, los requisitos mínimos exigidos por la ENBAD y con la legislación nacional y autonómica que regule la práctica del buceo deportivo-recreativo y sus normas de seguridad

CURSOS DE BUCEADOR DEPORTIVO-RECREATIVO FEDAS

1. CUESTIONES GENERALES

- 1.1.** Los cursos de buceador sólo pueden organizarse por los clubes, secciones de actividades subacuáticas y centros de buceo afiliados a una Federación Autonómica.
- 1.2.** Todos los alumnos de un curso de B1E, B2E y B3E y de las especialidades de buceador deben tener durante el curso licencia federativa o licencia formativa, salvo en las especialidades que en los Estándares diga lo contrario.
- 1.3.** Todos los alumnos deberán tener un certificado médico en el que se especifique que no existen objeciones para la práctica del buceo deportivo-recreativo a excepción de aquellos que una vez rellenado el cuestionario sobre el estado de salud para la práctica del buceo no requieran de dicha evaluación médica, salvo en aquellas especialidades en los que su fase práctica no se realice en el agua.
- 1.4.** Las clases teóricas y de aguas confinadas deben realizarse en la Comunidad Autónoma de la Federación donde está inscrito y donde tiene su domicilio social el club, la sección de actividades subacuáticas, la escuela o el centro de buceo organizador. ¹
- 1.5.** Las clases prácticas en aguas abiertas o aguas interiores de los cursos de buceador e instructor deben realizarse en el territorio de la Federación autonómica donde el club organizador está inscrito. En el caso de realizarlas en aguas de otra Comunidad Autónoma, será recomendable comunicárselo previamente a la Federación Autonómica a cuyo territorio correspondan dichas aguas por carta, fax o correo electrónico.
- 1.6.** Todo el personal que participe deberá tener su licencia federativa y titulación en vigor y habilitada por FEDAS.

2. EL DIRECTOR DEL CURSO

- 2.1.** El director del curso será un Instructor FEDAS con la titulación que se establezca en los estándares de FEDAS para cada curso de Buceador, con licencia federativa de técnico en vigor y en activo como miembro de la Escuela de Buceo de la Federación Autonómica correspondiente. También deberá estar en posesión de un certificado médico que le autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.
- 2.2.** Será responsable ante la Escuela de Buceo de la Federación Autonómica correspondiente y la ENBAD del cumplimiento de las siguientes funciones:
 - Realizar las gestiones necesarias para que el curso cuente con las autorizaciones de la Escuela Autonómica si esta lo considera oportuno y, si fuera preciso, de los organismos autonómicos correspondientes.
 - Velar por el cumplimiento de las presentes normas y del resto de las normas de seguridad reglamentadas en el ámbito nacional o autonómico.
 - Elaborar y mantener actualizados los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y el plan de evacuación.

¹ Cuando no sea así se debe aplicar el artículo 39 del Reglamento de Régimen Interno de la ENBAD

- Comprobar la operatividad y buen estado de los medios contemplados en los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y en el plan de evacuación.
- Comprobar el buen estado y la idoneidad de los equipos de buceo que van a utilizar los alumnos durante el curso.
- Comprobar el buen estado para la realización de sus funciones de las instalaciones, embarcaciones y medios didácticos.
- Comprobar que todo el personal docente o de seguridad lleva el equipo adecuado para la actividad que se va a realizar.
- Elaborar la programación del curso velando por su cumplimiento.
- Hacer cumplir los ratios instructor-alumno establecidos en los estándares de FEDAS para el curso que se está realizando.
- Comprobar que los alumnos cumplen todos los requisitos para realizar el curso incluido la posesión de licencia federativa en vigor.
- Comprobar que el personal docente (Instructores) y de seguridad (guías y buceadores 3 estrellas) tienen las titulaciones y la licencia federativa en vigor y están en posesión de un certificado médico que les autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.
- Adoptar las medidas oportunas para que el curso se desarrolle con las garantías de calidad y seguridad exigibles, informando al Club organizador y a la Escuela Autónoma.
- Decidir la suspensión provisional de una actividad del curso (clase teórica o práctica) si no se cumplen las condiciones de seguridad o no se pueden cumplir los objetivos pedagógicos que estaban propuestos.
- Calificar como APTO al alumno cuando las evaluaciones de los instructores que han participado en su formación lo determinen.
- Elaborar y firmar el acta del curso antes de siete días tras la finalización del mismo.
- Dar las explicaciones oportunas al alumno sobre su calificación y/o las quejas que éste realice. En el caso de que no pueda satisfacer esas quejas trasladarlas al Club o a la Escuela Autónoma.

3. EL PROFESORADO DEL CURSO

- 3.1.** El profesorado del curso serán Instructores FEDAS con la titulación que se establezca en los estándares de FEDAS para cada módulo de teoría y de prácticas; con licencia federativa de técnico en vigor, y en activo como miembro de la Escuela de Buceo de la Federación Autónoma correspondiente. También deberá estar en posesión de un certificado médico que le autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.
- 3.2.** Será responsable ante la Escuela de Buceo de la Federación Autónoma correspondiente y la ENBAD del cumplimiento de las siguientes funciones:
- Realizar la programación de la clase que va a impartir estableciendo las adaptaciones metodológicas necesarias para cumplir los objetivos establecidos en el Diseño Curricular del curso.
 - Utilizar los materiales didácticos que la ENBAD tiene elaborados para cada curso.

- Comunicar al Director del curso y a la Escuela Autónoma las posibles deficiencias, erratas o ausencias que descubra entre el material docente que debe recibir el alumno.
- Impartir la clase manteniendo una relación cordial, franca y respetuosa con todos los alumnos. Resolviendo sus dudas y atendiendo sus objeciones.
- Velar por el cumplimiento de estas normas y de las de seguridad durante las clases que imparte.
- Evaluar a los alumnos de acuerdo con los criterios establecidos en el diseño curricular.
- Informar al Director del curso de cualquier incidente que pueda influir en el normal desarrollo del curso.
- Conocer el lugar donde se encuentra el protocolo de actuación ante situaciones de emergencia y el plan de evacuación así como los medios para cumplirlos.
- Previamente a las clases prácticas acordará con los buceadores de seguridad cual va a ser su colocación y actuaciones siguiendo el apartado sobre “LA ATENCIÓN A LOS ALUMNOS DURANTE LA ENSEÑANZA”.

4. CLASES TEÓRICAS

- 4.1. El número máximo de clases teóricas por jornada será de 3 con un intervalo mínimo entre ellas de una hora.
- 4.2. El número máximo de alumnos recomendado por aula de clase será de 18.
- 4.3. Las condiciones del aula deben permitir al alumno seguir la clase con atención y comodidad.
- 4.4. Se utilizará como mínimo un medio (proyector, pantalla, carteles, etc.) en el que los alumnos puedan observar las imágenes que se han diseñado por parte de la ENBAD para las explicaciones del instructor.
- 4.5. Cada alumno dispondrá del material docente necesario para realizar la actividad.

5. CLASES PRÁCTICAS

- 5.1. El número máximo de sesiones prácticas por jornada será de:
 - 3 sesiones en los cursos de B1E
 - 2 sesiones en los cursos de B2E, B3E y especialidades.
- 5.2. El número máximo de alumnos recomendado será el indicado en el estándar de cada curso.
- 5.3. La piscina o zona de aguas confinadas y las zonas de aguas abiertas que se utilicen para las prácticas deben tener la profundidad y las dimensiones necesarias para cubrir los objetivos previstos para cada práctica y:
 - Reunir las condiciones de higiene, comodidad, visibilidad e hidrodinamismo para garantizar la seguridad de los alumnos.

- Es recomendable que al menos en las 2 primeras sesiones prácticas del curso de B1E el alumno pueda “hacer pie” y respirar fuera del agua en caso de incidente.
- 5.4. Se recomienda que durante las prácticas de los cursos con una profundidad superior a los -30m y las especialidades técnicas contar con un Buceador de Seguridad debidamente preparado y equipado para actuar en caso de necesidad.
 - 5.5. Los ratios alumno/Instructor/buceador de seguridad serán los establecidos para cada curso en los estándares de FEDAS.

6. MATERIAL Y EQUIPO

- 6.1. Para los alumnos de los cursos de B1E como mínimo: máscara, aletas, tubo, elemento de flotabilidad, botella, regulador con manómetro y regulador de emergencia, profundímetro, elemento de corte, reloj y tablas u ordenador, dispositivo acústico de superficie y dispositivo de balizamiento en superficie.
- 6.2. Para los cursos de especialidad, de B2E y B3E, los mismos que para el B1E y, además, una brújula.
- 6.3. El alumno llevará la protección térmica adecuada a las condiciones de la inmersión.
- 6.4. Para los instructores y buceadores de seguridad, además del equipo de buceador, deben llevar brújula y una tablilla sumergible o libreta subacuática para la comunicación escrita.
- 6.5. En las prácticas, será obligatorio contar con:
 - Botiquín de Primeros Auxilios.
 - Equipo de administración de oxígeno para accidentes de buceo.

7. TRÁMITES DEL CURSO

- 7.1. La Escuela Autonómica podrá exigir, si lo considera, al club organizador de un curso la comunicación previa de este.
- 7.2. El Club enviará a la Escuela de Buceo de su Federación Autonómica en el plazo máximo de 7 días una vez finalizado el curso, el acta con la documentación requerida.
- 7.3. La Federación Autonómica revisará la documentación y la enviará a la secretaría de ENBAD en el plazo máximo de 10 días desde su recepción o le dará trámite mediante el sistema informático en un plazo máximo de 10 días.
- 7.4. El procedimiento junto con los documentos que se deben adjuntar será establecido por la Secretaría de ENBAD.

8. CONTROL DE CALIDAD

- 8.1. La Escuela de Buceo de la Federación Autonómica podrá designar al personal técnico que estime oportuno para la inspección del cumplimiento de los estándares de FEDAS, estas normas y las de seguridad durante cualquier fase

del curso.

- 8.2. La ENBAD se reserva el derecho de designar al personal técnico que estime oportuno para la inspección del cumplimiento de los estándares de FEDAS, estas normas y las de seguridad durante cualquier fase del curso.
- 8.3. El personal técnico que realice la función de inspección de un curso se acreditará ante el Director del curso o los profesores, y enviará un informe a la Escuela que se lo haya solicitado.

CURSOS DE INSTRUCTOR DEPORTIVO-RECREATIVO FEDAS

1. COMUNICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS CURSOS DE INSTRUCTOR DE BUCEO

- 1.1. Todos los cursos de Instructor serán convocados por las Escuelas Autonómicas y comunicados a la ENBAD.
- 1.2. La comunicación se realizará mediante escrito presentado por el Director de la Escuela Autonómica y enviado por correo electrónico a la secretaría de la ENBAD con quince días de antelación al comienzo del curso, debiendo acompañar a dicha solicitud:
 - Documento de comunicado de curso debidamente cumplimentado.
 - Programación del curso indicando los lugares, días, horarios, temarios y prácticas del curso así como los nombres y titulación del Director del curso y de los instructores que impartirán los diferentes temas y prácticas.
- 1.3. En el caso de que la ENBAD encuentre alguna irregularidad en los documentos de la solicitud informará sobre la misma a la Escuela Autonómica en un plazo no superior a cinco días hábiles desde el momento en que tenga entrada la documentación antes citada en FEDAS. La Escuela Autonómica dispondrá de otros cinco días para subsanar las irregularidades e informar a la ENBAD.
- 1.4. Una vez finalizado el curso, la Escuela Autonómica enviará a la secretaría de ENBAD el acta debidamente cumplimentada en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de finalización del curso.

2. EL DIRECTOR DEL CURSO

- 2.1. El director del curso será un Instructor FEDAS con la titulación y experiencia docente que se establezca en los Estándares de FEDAS con licencia federativa de técnico en vigor, habilitada por FEDAS y en activo como miembro de la Escuela de Buceo de la Federación Autonómica correspondiente. El director de curso en especialidades podrá ser un IN2E en caso de no disponer de un IN3E de la misma, este IN2E estará siempre supervisado por un IN3E que, será previsiblemente el director de la escuela autonómica correspondiente. También deberá estar en posesión de un certificado médico que le autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.

2.2. Será responsable ante la Escuela de Buceo de la Federación Autónoma correspondiente y la ENBAD del cumplimiento de las siguientes funciones:

- Realizar las gestiones necesarias para que el curso cuente con las autorizaciones de la escuela autónoma y, si fuera preciso, de los organismos autonómicos correspondientes.
- Velar por el cumplimiento de estas normas y del resto de las normas de seguridad reglamentadas en el ámbito nacional o autonómico.
- Elaborar y mantener actualizados los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y el plan de evacuación.
- Comprobar la operatividad y buen estado de los medios contemplados en los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y en el plan de evacuación.
- Comprobar el buen estado para la realización de sus funciones de las instalaciones, embarcaciones y medios didácticos.
- Comprobar que todo el personal docente o de seguridad lleva el equipo adecuado para la actividad que se va a realizar.
- Elaborar la programación del curso velando por su cumplimiento.
- Seleccionar a los instructores que impartirán las clases teóricas y prácticas del curso.
- Hacer cumplir los ratios instructor-alumno establecidos en los estándares de FEDAS para el curso que se está realizando.
- Comprobar que los alumnos cumplen todos los requisitos para realizar el curso incluido la posesión de licencia federativa en vigor.
- Comprobar que el personal docente (Instructores) y de seguridad (guías y buceadores 3 estrellas) tienen las titulaciones y la licencia federativa en vigor y están en posesión de un certificado médico que les autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.
- Adoptar las medidas oportunas para que el curso se desarrolle con las garantías de calidad y seguridad exigibles, informando a la ENBAD y a la Escuela Autónoma.
- Decidir la suspensión provisional de una actividad del curso (clase teórica o práctica) si no se cumplen las condiciones de seguridad o no se pueden cumplir los objetivos pedagógicos que estaban propuestos.
- Calificar como APTO al alumno cuando las evaluaciones así lo determinen.
- Elaborar y firmar el acta del curso dando fe de los resultados del mismo.
- Dar las explicaciones oportunas al alumno sobre su calificación y/o las observaciones que éste realice. En el caso de que no pueda satisfacer esas observaciones, trasladarlas a la ENBAD y a la Escuela Autónoma.

3. EL PROFESORADO DEL CURSO

- 3.1.** El profesorado del curso serán Instructores FEDAS con la titulación que se establezca en los estándares de FEDAS para cada módulo de teoría y de prácticas con licencia federativa de técnico en vigor, y en activo como miembro de la Escuela de Buceo de la Federación Autónoma

correspondiente. En los cursos de IN1E y IN2E habrá un mínimo de 4 instructores FEDAS y el 50% del profesorado será designado por la escuela autonómica correspondiente siempre que el curso se realice fuera de la sede de la Federación autonómica. También deberá estar en posesión de un certificado médico que le autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.

3.2. Será responsable ante la Escuela de Buceo de la Federación Autonómica correspondiente y la ENBAD del cumplimiento de las siguientes funciones:

- Realizar la programación de la clase que va a impartir estableciendo las adaptaciones metodológicas necesarias para cumplir los objetivos establecidos en el Diseño Curricular del curso.
- Preparar los materiales didácticos que necesite para completar los del alumno y entregar una copia al Director del curso.
- Comunicar al Director del curso y a la Escuela Autonómica las posibles deficiencias, erratas o ausencias que descubra entre el material docente que debe recibir el alumno.
- Impartir la clase manteniendo una relación cordial, franca y respetuosa con todos los alumnos, resolviendo sus dudas y atendiendo sus objeciones.
- Seguir los criterios pedagógicos que se establecen en los programas de formación FEDAS respecto a programaciones, estructura de la clase y utilización de los medios didácticos.
- Velar por el cumplimiento de estas normas y las de seguridad durante las clases que imparte.
- Evaluar a los alumnos de acuerdo con los criterios establecidos en el diseño curricular.
- Informar al Director del curso de cualquier incidente que pueda influir en el normal desarrollo del curso.
- Conocer el lugar donde se encuentra el protocolo de actuación ante situaciones de emergencia y el plan de evacuación así como los medios para cumplirlos.
- Previamente a las clases prácticas acordará con los buceadores de seguridad cual va a ser su colocación y actuaciones.

4. CLASES TEÓRICAS

4.1. Los Instructores de las clases teóricas serán IN3E o IN2E además de ser Instructores de la Especialidad relacionada con el tema que vayan a impartir.

4.2. Además, podrán impartir las clases aquellos especialistas en la materia (licenciados, diplomados e ingenieros) que la Escuela Autonómica considere oportuno y comunique en la solicitud de autorización del curso. Dicho profesor especialista contará con la tutela de un Instructor IN3E o IN2E que realizará o revisará la evaluación de los alumnos y firmará el acta correspondiente.

4.3. El número máximo de horas por jornada será de 8 en dos sesiones de 4 horas con un intervalo entre las dos sesiones y un descanso cada dos clases.

4.4. El número máximo de alumnos recomendado por aula de clase será de 18.

- 4.5. Las condiciones ambientales y de visibilidad del aula deben permitir al alumno seguir la clase con atención y comodidad.
- 4.6. Se utilizará como mínimo un medio en el que los alumnos puedan observar las imágenes que se han diseñado por parte de la ENBAD para las explicaciones del instructor.
- 4.7. Para superar el curso con la calificación de APTO será necesario aprobar todas las asignaturas o módulos.
- 4.8. Cada alumno dispondrá para obtener la calificación de aprobado en cada módulo o asignatura de dos pruebas finales. En el caso de que no lo consiga deberá intentarlo de nuevo matriculándose en el siguiente curso.

5. CLASES PRÁCTICAS

- 5.1. Los Instructores de las clases prácticas serán IN3E o IN2E además de ser Instructores de la Especialidad relacionada con la práctica que vayan a impartir.
- 5.2. El número máximo de clases prácticas por jornada será de 2 sesiones.
- 5.3. El número máximo de alumnos por práctica será de 18 siempre que se cumpla con el ratio establecido en el estándar del curso.
- 5.4. La piscina o zona de aguas confinadas y las zonas de aguas abiertas que se utilicen para las prácticas deben tener la profundidad y las dimensiones necesarias para cubrir los objetivos previstos para cada práctica y reunir las condiciones de higiene, comodidad, visibilidad e hidrodinamismo para garantizar la seguridad de los alumnos
- 5.5. Para superar el curso con la calificación de APTO será necesario aprobar todas las asignaturas o módulos.
- 5.6. Cada alumno dispondrá para obtener la calificación de aprobado en cada módulo o asignatura de dos pruebas finales. En el caso de que no lo consiga deberá intentarlo de nuevo enviando video demostrativo de las prácticas o matriculándose en el siguiente curso, dejándolo a criterio del director del curso.

6. INSTALACIONES, ZONAS DE INMERSIÓN Y EMBARCACIONES

- 6.1. Las características y condiciones de seguridad y calidad de las instalaciones, zonas de inmersión y embarcaciones serán las mismas que las que se exigen en un curso de buceador FEDAS y que se recogen en las normas correspondientes a esos cursos.

7. MATERIAL Y EQUIPO

- 7.1. El alumno llevará la protección térmica adecuada a las condiciones de la inmersión además del equipo completo de buceo.
- 7.2. TODOS: Instructores, alumnos y buceadores de seguridad, además del equipo de buceador, deben llevar boya de seguridad con carrete, tablas de descompresión u ordenador, elemento de corte, brújula y tablilla sumergible para la comunicación escrita.

- 7.3.** Es necesario contar con las boyas, cabos y muertos suficientes para si fuera necesario balizar la zona de prácticas.
- 7.4.** En las prácticas, ya sea en aguas abiertas o confinadas, será obligatorio contar con:
 - Botiquín de Primeros Auxilios.
 - Equipo de administración de oxígeno para accidentes de buceo

8. CONTROL DE CALIDAD

- 8.1.** La ENBAD se reserva el derecho de designar al personal técnico que estime oportuno para la inspección del cumplimiento de los estándares de FEDAS, estas normas y las de seguridad durante cualquier fase del curso.
- 8.2.** El personal técnico que realice la función de inspección de un curso se acreditará ante el Director del curso o los instructores mediante un escrito de la Escuela que lo envía y confeccionará para la misma un informe.
- 8.3.** Para cursos de Instructor de buceo técnico se deberán grabar los ejercicios a realizar y podrán ser requeridos por parte del departamento de control de calidad.

ACTIVIDADES DE DESCUBRIMIENTO FEDAS

LOS BAUTIZOS DE BUCEO

1. OBJETIVO

- 1.1.** El objetivo de un bautizo de buceo no es que el participante aprenda sino que disfrute y se ilusione por la práctica de este deporte.
- 1.2.** Es condición indispensable que la experiencia se desarrolle de forma agradable, relajada, segura y responsable; que transmita confort y confianza al alumno.

2. EL COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD

- 3.3.** Será un Guía de Grupo o Instructor de Buceo FEDAS que tenga licencia federativa de técnico habilitada por FEDAS para poder cubrir con su seguro a los participantes en el bautizo y se encuentre en activo. También deberá estar en posesión de un certificado médico que le autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.
- 2.1.** Para la realización de bautizos a personas con discapacidad el Guía o Instructor deberá tener la especialidad correspondiente.
- 2.2.** Será designado por el club o la Escuela Autonómica que organice la actividad.
- 2.3.** El ratio será de 1:1, un Guía de Grupo o Instructor de Buceo por cada alumno.
- 2.4.** Será responsable ante el club o la Escuela de Buceo de la Federación Autonómica correspondiente del cumplimiento de las siguientes funciones:
 - Comprobar que la actividad cuente con las autorizaciones correspondientes.
 - Velar por el cumplimiento de estas normas y del resto de las normas de seguridad reglamentadas en el ámbito nacional o autonómico.
 - Elaborar y mantener actualizado los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y el plan de evacuación.
 - Comprobar la operatividad y buen estado de los medios contemplados en los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y en el plan de evacuación.
 - Comprobar el buen estado para la realización de sus funciones de las instalaciones, embarcaciones y medios didácticos.

LOS CURSOS DE BUCEO CON TUBO FEDAS

1. CUESTIONES GENERALES

- 1.1. Los cursos de buceador con tubo sólo pueden organizarse por los clubes, secciones de actividades subacuáticas, escuelas y centros de buceo afiliados a una Federación Autónoma.
- 1.2. Los cursos de Monitor de buceo con tubo sólo pueden organizarse por las Escuelas Autónomas.
- 1.3. Todos los alumnos de un curso de buceo con tubo deben tener durante el curso licencia federativa o formativa.
- 1.4. Todos los alumnos deberán tener un certificado médico en el que se especifique que no existen objeciones para la práctica del buceo deportivo-recreativo a excepción de aquellos que una vez rellenado el cuestionario sobre el estado de salud para la práctica del buceo no requieran de dicha evaluación médica.
- 1.5. Las clases teóricas y de aguas confinadas deben realizarse en la Comunidad Autónoma de la Federación donde está inscrito y donde tiene su domicilio social el club, la sección de actividades subacuáticas, la escuela o el centro de buceo organizador.¹
- 1.6. Si las clases prácticas en aguas abiertas se realizan en otra Comunidad Autónoma diferente será recomendable poner ese hecho en conocimiento de la federación correspondiente.
- 1.7. Todo el personal que participe deberá tener su licencia federativa y titulación en vigor y habilitada por FEDAS.

2. EL DIRECTOR DEL CURSO

- 3.4. El director del curso será un Instructor Nacional de Buceo FEDAS o un Monitor de buceo con tubo FEDAS, con licencia federativa de técnico en vigor. También deberá estar en posesión de un certificado médico que le autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.
- 2.1. Será responsable ante la Escuela de Buceo de la Federación Autónoma correspondiente y la ENBAD del cumplimiento de las siguientes funciones:
 - Realizar las gestiones necesarias para que el curso cuente con las autorizaciones de la Escuela Autónoma si esta lo considera oportuno y, si fuera preciso, de los organismos autonómicos correspondientes.
 - Velar por el cumplimiento de las presentes normas y del resto de las normas de seguridad reglamentadas en el ámbito nacional o autonómico.
 - Elaborar y mantener actualizados los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y el plan de evacuación.
 - Comprobar la operatividad y buen estado de los medios contemplados en los protocolos de actuación ante situaciones de emergencia y en el plan de evacuación.
 - Comprobar el buen estado y la idoneidad de los equipos que van a utilizar los alumnos durante el curso.

¹ Cuando no sea así se debe aplicar el artículo 39 del Reglamento de Régimen Interno de la ENBAD

- Comprobar el buen estado para la realización de sus funciones de las instalaciones, embarcaciones y medios didácticos.
- Comprobar que todo el personal docente o de seguridad lleva el equipo adecuado para la actividad que se va a realizar.
- Elaborar la programación del curso velando por su cumplimiento.
- Hacer cumplir los ratios instructor-alumno establecidos en los estándares de FEDAS para el curso que se está realizando.
- Comprobar que los alumnos cumplen todos los requisitos para realizar el curso incluido la posesión de licencia federativa en vigor.
- Comprobar que el personal docente (Instructores o monitores) y de seguridad (guías y buceadores 3 estrellas) tienen las titulaciones y la licencia federativa en vigor y están en posesión de un certificado médico que les autorice a la práctica del buceo deportivo-recreativo.
- Adoptar las medidas oportunas para que el curso se desarrolle con las garantías de calidad y seguridad exigibles, informando al Club organizador y a la Escuela Autónoma.
- Decidir la suspensión provisional de una actividad del curso (clase teórica o práctica) si no se cumplen las condiciones de seguridad o no se pueden cumplir los objetivos pedagógicos que estaban propuestos.
- Calificar como APTO al alumno cuando las evaluaciones lo determinen.
- Elaborar y firmar el acta del curso antes de siete días tras la finalización del mismo.
- Dar las explicaciones oportunas al alumno sobre su calificación y/o las observaciones que éste realice. En el caso de que no pueda satisfacer esas observaciones trasladarlas al Club o a la Escuela Autónoma.

3. EL PROFESORADO DEL CURSO

3.1. El profesorado del curso serán Instructores Nacionales de Buceo FEDAS o Monitores de Buceo con Tubo FEDAS; con licencia federativa de técnico en vigor.

3.2. Será responsable ante la Escuela de Buceo de la Federación Autónoma correspondiente y por ende ante la ENBAD del cumplimiento de las siguientes funciones:

- Realizar la programación de la clase que va a impartir estableciendo las adaptaciones metodológicas necesarias para cumplir los objetivos establecidos en el Diseño Curricular del curso.
- Utilizar los materiales didácticos que la ENBAD tiene elaborados para cada curso.
- Comunicar al Director del curso y a la Escuela Autónoma las posibles deficiencias, erratas o ausencias que descubra entre el material docente que debe recibir el alumno.
- Impartir la clase manteniendo una relación cordial, franca y respetuosa con todos los alumnos. Resolviendo sus dudas y atendiendo sus objeciones.

- Velar por el cumplimiento de estas normas y de las de seguridad durante las clases que imparte.
- Evaluar a los alumnos de acuerdo con los criterios establecidos en el diseño curricular.
- Informar al Director del curso de cualquier incidente que pueda influir en el normal desarrollo del curso.
- Conocer el lugar donde se encuentra el protocolo de actuación ante situaciones de emergencia y el plan de evacuación así como los medios para cumplirlos.
- Previamente a las clases prácticas acordará con los buceadores de seguridad cual va a ser su colocación y actuaciones siguiendo el apartado sobre “LA ATENCIÓN A LOS ALUMNOS DURANTE LA ENSEÑANZA”.

4. CLASES TEÓRICAS

- 4.1. El número máximo de clases teóricas por jornada será de 3 con un intervalo mínimo entre ellas de una hora.
- 4.2. El número máximo de alumnos recomendado por aula de clase será de 18.
- 4.3. Las condiciones del aula deben permitir al alumno seguir la clase con atención y comodidad.
- 4.4. Se utilizará como mínimo un medio en el que los alumnos puedan observar las imágenes que se han diseñado por parte de la ENBAD para las explicaciones del monitor o instructor.
- 4.5. Cada alumno dispondrá del material docente necesario para realizar la actividad.

5. CLASES PRÁCTICAS

- 5.1. El número máximo de sesiones prácticas por jornada serán 3.
- 5.2. El número máximo de alumnos recomendado será el indicado en el estándar de cada curso.
- 5.3. La piscina o zona de aguas confinadas y las zonas de aguas abiertas que se utilicen para las prácticas deben tener la profundidad y las dimensiones necesarias para cubrir los objetivos previstos para cada práctica y reunir las condiciones de higiene, comodidad, visibilidad e hidrodinamismo para garantizar la seguridad de los alumnos.
- 5.4. Los ratios alumno/monitor/buceador de seguridad serán los establecidos para cada curso en los estándares de FEDAS.

6. MATERIAL Y EQUIPO

- 6.1. Para todos los cursos los buceadores deberán llevar como mínimo: máscara, aletas, tubo.
- 6.2. Todos los buceadores llevarán la protección térmica adecuada a las condiciones de la inmersión.
- 6.3. Para los instructores y buceadores de seguridad, además del equipo de

buceador, deben llevar boya de superficie con cabo, elemento de corte, y recomendable, una tablilla sumergible para la comunicación escrita.

6.4. En las prácticas, será obligatorio contar con:

- Botiquín de Primeros Auxilios.
- Equipo de administración de oxígeno para accidentes de buceo

7. TRÁMITES DEL CURSO

7.1. La Escuela Autónoma podrá exigir, si lo considera, al club organizador de un curso la comunicación previa de este.

7.2. El Club enviará a la Escuela de Buceo de su Federación Autónoma en el plazo máximo de 7 días una vez finalizado el curso, el acta con la documentación requerida.

7.3. La Federación Autónoma revisará la documentación y la enviará a la secretaría de ENBAD en el plazo máximo de 10 días desde su recepción o le dará trámite mediante el sistema informático en un plazo máximo de 10 días.

7.4. El procedimiento junto con los documentos que se deben adjuntar será establecido por la secretaría de ENBAD.

8. CONTROL DE CALIDAD

8.1. La Escuela de Buceo de la Federación Autónoma podrá designar al personal técnico que estime oportuno para la inspección del cumplimiento de los estándares de FEDAS, estas normas y las de seguridad durante cualquier fase del curso.

8.2. La ENBAD se reserva el derecho de designar al personal técnico que estime oportuno para la inspección del cumplimiento de los estándares de FEDAS, estas normas y las de seguridad durante cualquier fase del curso.

8.3. El personal técnico que realice la función de inspección de un curso se acreditará ante el Director del curso o los profesores, y enviará un informe a la Escuela que se lo haya solicitado.

LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD A LOS ALUMNOS DURANTE LA ENSEÑANZA

Considerando que todo ejercicio supone tres fases: Proposición, observación y corrección.

- a) Cuando el ejercicio suponga que debe ser un alumno solo, el que lo realice, la atención del Instructor durante la observación y corrección puede ser:
 - Atención individual pero compartida (AIC) con la del compañero que de alguna manera colabora.
 - Atención individual exclusiva (AIE) no permite la atención al compañero ni a nadie.

- b) Cuando el ejercicio deba realizarse por la pareja la atención del Instructor durante la observación y corrección del ejercicio puede ser:
 - Atención a una sola pareja (AUP) que realiza el ejercicio de manera conjunta.
 - Atención a varias parejas (AVP).

LA SEGURIDAD:

En el caso de realizar un ejercicio que requiera una AIE un B3E como mínimo tiene que prestar atención al Instructor y al resto del grupo que está en reposo, observando cómo se desarrolla el ejercicio, sin hacer ninguna otra actividad.

Durante la realización de todo ejercicio que requiera una AIE la posición del Instructor deberá estar pensada para auxiliar al alumno en todo momento.

Lo mismo debe suceder con la posición de la pareja y el Instructor en el caso de AUP, permaneciendo a la vista del B3E que recogería al alumno que quedase solo en el caso de que el compañero tuviera algún problema que requiera la AIE del Instructor que está dirigiendo el ejercicio.

El caso de AVP, lógicamente se producirá cuando la experiencia de los alumnos lo permita (B2E y B3E), teniendo que estar claramente establecido el plan de quién sigue a quién y normas de actuación en caso de incidente.

Se recomienda que todo Instructor sea apoyado por al menos un B3E para auxiliarle en el caso de que sea el Instructor el que sufre el incidente. Este Buceador 3 Estrellas no tendrá en ningún caso funciones docentes.